

**CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÉBANO, S.L.P A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA INSTITUCIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. FATIMA BERENICE CASTRO MENDOZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA EL C. DANIEL CHAVEZ FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**PRIMERA. DE “LA INSTITUCIÓN”**

1.- MANIFIESTA “LA INSTITUCIÓN” SER PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR, DEDICADA A OFRECER SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. ITS-100805-AL8.

2.- QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE:

- CONTROL DE ACCESO Y VIGILANCIA, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LOS BIENES DEL INSTITUTO, ASI COMO LA SEGURIDAD PARA EL PERSONAL Y ALUMNADO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL INSTITUTO.
- RECORRIDO FUERA Y DENTRO DE LAS INSTALACIONES Y TODAS LAS AREAS DEL INSTITUTO QUE REQUIERAN RESGUARDO, CONTROL Y ORDEN.

3.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON DOMICILIO FISCAL EN MANUEL GÓMEZ MORÍN S/N COLONIA AVIACIÓN C.P. 79140, ÉBANO, SAN LUIS POTOSÍ.

**SEGUNDA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:**

1.- QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE CAPACITADO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

2.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA S.H.C.P.

3.- QUE RECONOCE EXPRESAMENTE QUE EL MOTIVO DE SU CONTRATACIÓN POR PARTE DE **"LA INSTITUCIÓN"**, ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SU RELACIÓN CON EL MISMO SERÁ DE CARÁCTER ERICTAMENTE CIVIL, QUEDANDO SUJETA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

4.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE SU CONDICIÓN COMO PRESTADOR DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO.

### CLAUSULAS

**PRIMERA.** - EL C. DANIEL CHAVEZ FLORES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA INSTITUCIÓN"**.

**SEGUNDA.** - **"LA INSTITUCIÓN"** COMO CONTRA PRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LA CANTIDAD DE: \$4,088.40 (CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 40/100M.N.) QUINCENALES NETOS DESPUES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASMILADOS A SALARIO.

**TERCERA.** - **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A **"LA INSTITUCIÓN"**, LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

- CONTROL DE ACCESO Y VIGILANCIA, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LOS BIENES DEL INSTITUTO, ASI COMO LA SEGURIDAD PARA EL PERSONAL Y ALUMNADO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL INSTITUTO.
- RECORRIDO FUERA Y DENTRO DE LAS INSTALACIONES Y TODAS LAS AREAS DEL INSTITUTO QUE REQUIERAN RESGUARDO, CONTROL Y ORDEN.

**CUARTA.** - ESTE CONTRATO TENDRÁ COMO VIGENCIA DESDE SU FIRMA HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023. EN CASO DE QUE LA **"LA INSTITUCIÓN"** DETERMINE LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA, ÉSTA NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** CUANDO



MENOS CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA PACTADA.

**QUINTA.** - TANTO "LA INSTITUCIÓN" COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONVIENEN EN SOMETERSE PARA TODO LO AQUÍ NO PREVISTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 2436 AL 2445, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DEL SAN LUIS POTOSÍ.

**SEXTA.** - AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO SURTE EFECTOS JURÍDICOS LABORALES YA QUE SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE A UNA RELACIÓN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO.

**SÉPTIMA.**- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., POR LO TANTO " **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA, ASÍ MISMO CONVIENE QUE LO NO ESTIPULADO PODRÁ SER RESUELTO EN CUALQUIER FORMA Y TIEMPO DE COMÚN ACUERDO, PREVIA SOLICITUD DE ALGUNA DE LAS PARTES, SUJETÁNDOSE PARA SU INTERVENCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES REFERIDOS.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCES Y CONTENIDO LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE ÉBANO, S.L.P., A 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



C. DANIEL CHAVEZ FLORES

TESTIGO



C. GABRIELA LARRAGA SOLIS

"LA INSTITUCIÓN"



C. FATIMA BERENICE CASTRO MENDOZA

TESTIGO



C. MARIA DE LA LUZ MARTINEZ GARCIA